

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: LUZ MARY FERNANDEZ GIRALDO  
Demandado: JIBSAM ENRIQUE SORZA SOLORZANO  
Radicado: 50003110002-2017-00486-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

46

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILY LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

más por resolver en este asunto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del CGP, se dispone:

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Hacer entrega de la suma de \$ 6'560.000, a la señora LUZ MARY FERNANDEZ GIRALDO.

**TERCERO:** Levantar las medidas cautelares aquí ordenadas en relación con la ejecución del crédito y en caso de existir embargo de remanentes por cuenta de otro proceso, déjense a disposición del proceso y el Despacho solicitante. **Ofíciase.**

**CUARTO:** Solicítese al pagador de la Policía Nacional de Colombia, que suspenda los descuentos por concepto de esta ejecución (1) y para que continúe haciendo los descuentos únicamente de las cuotas de alimentos (concepto 6) mensualmente, a favor del menor CRISTIAN DAVID SORZA FERNANDEZ, en equivalencia al 29.01 % del SMLMV, que para el año 2020 corresponde a la suma de \$ 254.651; por concepto de 1 cuota extra ordinaria de mitad de año y 2 de final de año equivalentes cada una al 14.50 % del SMLMV, que para el año 2020 corresponde a la suma de \$127.281. **Ofíciase de manera adecuada y oportuna.**

**QUINTO:** Una vez obtenido el pago total de la obligación, si hubiere excedentes de dineros que se encuentren consignados así como los que se lleguen a depositar por cuenta de este proceso, que se le devuelvan al ejecutado JIBSAM ENRIQUE SORZA SOLORZANO, a menos que pese alguna medida cautelar sobre los remanentes de este proceso, caso en el cual se dejen a disposición de la autoridad correspondiente.

En firme este auto, archívense las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

ABOGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO MARÍA

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 27-01-2020 Número de auto anterior a  
las partes por anotación en el Estado Número 010

Firma Secretario

